



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, Veintidós de julio de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante	C.M.T ELECTRODOMÉSTICOS S.A.
Ejecutado	ELIANA CRISTINA VÉLEZ SEPÚLVEDA Y SEBASTIÁN LORA RODRÍGUEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2019 00482 00
Decisión	TIENE EN CUENTA DIRECCIÓN - REQUIERE DEMANDANTE - ORDENA NOTIFICAR CODEMANDADO POR SECRETARÍA - CONCEDE AMPARO DE POBREZA

Conforme al memorial allegado por el apoderado del demandante, se tiene en cuenta dirección para efectos de notificación a la demandada ELIANA CRISTINA VÉLEZ SEPÚLVEDA la CALLE 19 N° 18-71 La Variante San Carlos, y correo electrónico coordinacionlocal.eliana33@gmail.com. Así mismo se tiene en cuenta la dirección electrónica lorasebas@gmail.com a efectos de notificar al demandado SEBASTIÁN LORA RODRÍGUEZ.

Se incorpora a su vez, constancia de envío de la notificación personal a la dirección del correo electrónico a los demandados, previo a tenerlas en cuenta se requiere a la parte demandante a fin de que allegue, **la constancia de recibo que arroje el servidor de la apertura del mensaje de datos.**

De igual forma se incorpora la solicitud de amparo de pobreza elevada por el señor **SEBASTIÁN LORA RODRÍGUEZ**, advirtiendo que la misma no puede entenderse como una notificación por conducta concluyente en la medida en que no se cumplen con los presupuestos de que trata el artículo 301 del Código General del Proceso, se ordena que por secretaría se remita la realice la notificación personal de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 al correo electrónico informado por la parte actora y desde el cual el codemandado ha enviado solicitudes..

No obstante lo anterior atendiendo que en la solicitud el demandado aduce no poseer los recursos económicos para sufragar los gastos que implica el trámite de este proceso, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia, formulación que cumple con los presupuestos establecidos en los artículos 151 del Código General del Proceso, y por economía procesal se **concede el amparo de pobreza** al señor SEBASTIÁN LORA RODRÍGUEZ para los efectos previstos en el artículo 152 del mismo Estatuto.

Para representar a la amparada se nombra a la abogada ÁNGELA MARGARITA FORONDA GALLEGO, quien se ubica en la Calle 53 51 41 OF 202 de Itagüí y Calle 29 No 70-24 B 12 de Medellín, teléfonos: 3424748, 2774480 y 3003668461, correo electrónico: angelaforonda@hotmail.com

El Auxiliar de la Justicia designado manifestará su aceptación o impedimento dentro del término concedido por dicho precepto.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f89e1701a2678c65e6848939bd86106702bd68c273558632fd62428179201ef

Documento generado en 22/07/2021 12:26:55 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 116 (E)** Hoy **23 de julio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario